

**CONVENIO N°: 183/17/AD**

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE Y MATERIAL DE ENVASE QUE SERÁ UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR/A DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2017, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, REPRESENTADA POR LA DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA UNIDAD, ASISTIDA POR EL LIC. GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ MERCADO, SECRETARIO DE LA UNIDAD, Y EL LIC. CHRISTHIAN IVÁN TAPIA CABAL, DELEGADO DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAM-X", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL INSTITUTO":**

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 196, fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de llevar acabo el servicio de certificación del líquido indeleble y material de envase que será utilizado en el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017, por lo que su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de marzo de 2017, mediante acuerdo número IEEM/CAE/58/2017, adjudicó la prestación del servicio referido a favor de "LA UAM-X".

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número novecientos cuarenta y cuatro, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P, 50160.



## II. DE "LA UAM-X":

1.- Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

2.- Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones de desenvolvimiento histórico, y
- c) Preservar y difundir la cultura.

3.- Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad de Xochimilco.

4.- Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Salvador Vega y León, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

5.- Que por acuerdo expreso del Rector General, la Rectora de la Unidad Xochimilco, Dra. Patricia Emilia Alfaro Moctezuma, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 61,278, libro número 1,085, de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González; quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED]

6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAM740101AR1

7.- Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes, número 3855, Colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14387.

8.- Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en Calzada del Hueso, número 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04960.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente convenio.



2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El servicio de certificación del líquido indeleble y material de envase que será utilizado en el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017; conforme al anexo, denominado **"Requerimientos para la certificación de la calidad del líquido indeleble que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, Elección de Gobernador/a del Estados de México, 4 de junio de 2017"** que forma parte del presente convenio como anexo uno, y de conformidad con la cotización que sirviera de base para la adjudicación en favor de **"LA UAM-X"**, realizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de marzo de 2017, mediante acuerdo número IEEM/CAE/58/2017, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento, aceptando **"LAS PARTES"** que el servicio adjudicado se realizará conforme al anexo uno del presente instrumento.

### SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

**"LA UAM-X"** se obliga a brindar el servicio adjudicado en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, conforme a lo estipulado en la cláusula anterior y de acuerdo a los requerimientos que se establecen en el anexo uno que forma parte del presente convenio, respetando las fechas establecidas en la propuesta de ruta crítica de la producción de 38,372 aplicadores tipo plumón, aprobada por la Dirección de Organización mediante oficio número IEEM/DO/1660/2017, la cual forma parte integrante del presente convenio como anexo dos, y conforme a la cotización presentada por **"LA UAM-X"** que sirviera de base para su adjudicación, así como de acuerdo a las especificaciones que **"EL INSTITUTO"** le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración o Unidad Administrativa Interesada.

### TERCERA. PRECIO DEL CONVENIO.

El precio total a pagar por el servicio materia de este instrumento, será por la cantidad de **\$286,486.84 (Doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 84/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"LA UAM-X"** en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por **"EL INSTITUTO"** a **"LA UAM-X"**, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada ante la Dirección de Administración, y conste la prestación del servicio a entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, que **"LA UAM-X"** cumplió en tiempo y forma, conforme a las condiciones pactadas; pago que se realizará mediante cheque en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.



**QUINTA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará a partir de la adjudicación del servicio y hasta el treinta de junio de dos mil diecisiete.

**SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.**

“LAS PARTES” manifiestan que el precio de la cotización presentada por “LA UAM-X”, es la remuneración justa por el servicio referido en la cláusula primera y segunda del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dicho precio el importe del servicio, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este convenio a cargo de “LA UAM-X”.

Por lo anterior, “LA UAM-X” acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a “EL INSTITUTO”, debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones del servicio en los términos precisados en el presente convenio.

Así mismo, “LA UAM-X” acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

“LA UAM-X” será responsable frente a “EL INSTITUTO” de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

Igualmente, “LA UAM-X” será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este convenio y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO.**

“LA UAM-X”, acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con “EL INSTITUTO”, deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar “EL INSTITUTO”.

**NOVENA. SUBCONTRATACIÓN.**

“LA UAM-X” no podrá en ningún momento transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA. MODIFICACIÓN AL CONVENIO.**

En caso de que “EL INSTITUTO” requiera servicios adicionales del objeto materia de este convenio, “LA UAM-X” se obliga a celebrar con “EL INSTITUTO” convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del convenio y respetando las condiciones originales de



costo de este convenio, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este convenio, estará bajo la responsabilidad directa de “LA UAM-X”, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a “EL INSTITUTO” como patrón sustituto, ni solidario, ni a “LA UAM-X” como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, “EL INSTITUTO” no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por “LA UAM-X” con su personal, por lo que se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.**

Aceptan “LAS PARTES” que, cuando “LA UAM-X” no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de “EL INSTITUTO” negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

#### **DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

“LAS PARTES” convienen y aceptan que “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, y sin responsabilidad alguna, cuando “LA UAM-X”, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o no preste a satisfacción de “EL INSTITUTO”, con el objeto de este convenio;
- b) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este convenio, en la cotización presentada, así como con sus anexos correspondientes;
- c) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de “EL INSTITUTO”.

#### **DÉCIMA CUARTA. PARTES DEL CONVENIO.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la cotización de “LA UAM-X”, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

#### **DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente convenio no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.



**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” aceptan que el presente convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

“EL INSTITUTO”  
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO  
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

 MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO


DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN COMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

  
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

  
MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA

“LA UAM-X”  
POR CONDUCTO DE LA RECTORA  
DE LA UNIDAD XOCHIMILCO

 DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO  
MOCTEZUMA

SECRETARIO DE LA UNIDAD

  
LIC. GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ MERCADO

DELEGADO DE LA OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

  
LIC. CHRISTHIAN IVÁN TAPIA CABAL